

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N° 021-2026-GRA/CR-AREQUIPA

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2026, aprobó el siguiente Acuerdo:

VISTOS:

El Dictamen de Comisión N.º 002-2026-GRA/CR-CIPIR de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Impacto Regional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N. 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 192 numeral 6 de nuestra Carta Constitucional establece la competencia de los Gobiernos Regionales para expedir normas en los asuntos que por mandato constitucional o legal le atañen;



Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley N.º 27867, modificado por el artículo único de la Ley N 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional.

Que, el literal a) del artículo 37º de la norma en comentario, señala, que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales. Siendo que, en su artículo 39º suscribe, que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N. 154-AREQUIPA, y sus modificatorias suscribe, que los dictámenes son documentos que contienen el fundamento fáctico y jurídico, que sustentan la presentación de un proyecto de Ordenanza Regional o Acuerdo Regional (...)

Asimismo, el artículo 31 del texto ut supra, señala, que los dictámenes que emitan las Comisiones Ordinarias o Especiales, se podrán sustentar en los informes que para tal efecto emitan los integrantes del gabinete de asesores y/o consultores del Consejo Regional o de las dependencias orgánicas del Gobierno Regional (...)

Que, el artículo 65º del texto en comentario, señala que "La función fiscalizadora es ejercida por el Consejo Regional a través de los consejeros individualmente o colegiadamente, a través de las Comisiones Ordinarias o Especiales. (...)

Que, mediante informe de Fiscalización N. 001-2026-GRA/CR-CAHA, remitido mediante Oficio N. 43-2026-GRA/CR-CAHA de fecha 02 de febrero de 2026, se pone de conocimiento a la Comisión de Infraestructura, las graves irregularidades detectadas en la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Vía Departamental AR-109, distritos de Majes, Lluta y Huambo-CUI N. 2337745", 1) De la verificación en campo se advierte que la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Transitabilidad en la Vía Departamental, Ruta Ar 109 en los Distritos de Majes, Lluta

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA 11 FEB. 2026

Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO

y Huambo de la Provincia de Caylloma departamento de Arequipa, De CUI N°2337745, presenta soluciones constructivas provisionales y técnicamente incompletas, particularmente en alcantarillas sin cabezales de concreto, aletas ni solera, así como cunetas en estado natural, lo cual no asegura la estabilidad hidráulica ni la durabilidad de la infraestructura vial, contraviniendo los estándares técnicos esperables en una obra de esta magnitud. 2) La colocación de tratamiento superficial bicapa en tramos donde las obras de drenaje no están culminadas expone la vía a deterioro prematuro y a pérdida de inversión pública, más aún en periodo de lluvias. 3) La no construcción del muro de contención en la intersección con el canal de la Irrigación Majes, pese a advertencias previas, constituye riesgo para la seguridad de los usuarios y para la integridad de la infraestructura, así como una omisión técnica no subsanada. 4) A más de 06 meses de Iniciada la ejecución de obra, esta no cuenta con supervisión especializada, contraviniendo lo establecido por la ley de contrataciones del estado y ley de presupuesto público, que establecen una obligatoriedad de contratar el servicio de supervisión para obras mayores a S/ 4,300,000.00, ya advertido por la Contraloría mediante el Informe de Hito de Control N. 10141-2025-CG/GRAR-SCC.

Que, el Consejo Regional de Arequipa, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y en aplicación de su Reglamento Interno; por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2026,

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el Informe de Fiscalización N. 001-2026-GRA/CR-CAHA, elaborado y suscrito por el Consejero Regional por la provincia de Arequipa, Lic. Cesar Ángel Huamantuma Alarcón, referido a la Ejecución de la obra denominada: Mejoramiento de la Transitabilidad en la Vía Departamental, Ruta Ar-109 en los Distritos de Majes, Lluta y Huambo de la Provincia de Caylloma -departamento de Arequipa", de CUI N°2337745.

SEGUNDO: DERIVAR copia de todo lo actuado al ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa para que, en su calidad de máxima autoridad administrativa, tome conocimiento del informe de Fiscalización N. 001-2026-GRA/CR-CAHA y disponga las acciones necesarias para corregir y garantizar la adecuada ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Vía Departamental, Ruta Ar-109 en los Distritos de Majes, Lluta y Huambo de la Provincia de Caylloma-departamento de Arequipa", de CUI N°2337745.

TERCERO: DERIVAR copia de todo lo actuado a la Órgano Regional de Control Institucional del GORE de Arequipa, a fin de que, en el marco de sus competencias y funciones, evalúe los hechos expuestos y determine las responsabilidades administrativas que hubiere lugar conforme a la normativa vigente.

CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento de la ciudadanía y los fines correspondientes.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL

Abg. NORMA ALEJANDRA BOTEGA VALDIVIA
PRESIDENTA

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA 11 FEB. 2026

Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO